

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Asunto: Iniciativa Legislativa conjunta: Cjla. Amparito Narváez y Cjl. Fernando Morales

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-ANL-2022-0448-O, de 06 de septiembre de 2022; y su alcance contenido en el Oficio No. GADDMQ-DC-ANL-2022-0461-O, de 08 de septiembre de 2022 suscritos por la señora Concejala Amparito Narváez López, por medio de los cuales asumió conjuntamente con el señor concejal Fernando Morales la iniciativa legislativa del proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL TÍTULO VIII, DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Al respecto y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.
. Al respecto se procede con el análisis correspondiente.

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.*

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento con la competencias para emitir el presente informe de calificación.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *"Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo"*.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida conjuntamente por la señora Concejala Metropolitana Amparito Narváez y el señor concejal Fernando Morales cuyo propósito explícitamente consiste en: *"...impulsar[á] la vinculación de entidades académicas especializadas en determinadas materias de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de colaborar con esta entidad a través de actividades de observación, evaluación y monitoreo a su gestión administrativa, lo cual podrá ser habilitado académicamente como práctica estudiantil pre-profesional u otras que sean de carácter obligatorio dentro de la formación académica"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, en su artículo 87, letra d) establece: *"Al concejo metropolitano le corresponde:... d. Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*.

En definitiva, se concluye que la iniciativa legislativa municipal es asumida por dos miembros del Concejo Metropolitano, autoridades con plena competencia para proponerla e impulsarla.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto materia de análisis establece como ámbito de aplicación, la vinculación de entidades académicas del Distrito Metropolitano de Quito a actividades de participación ciudadana y transferencia de conocimientos y experiencias, en las materias de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En su articulado el proyecto se refiere a la transferencia de conocimiento, acreditación de los centros académicas, las modalidades de la colaboración institucional, la selección de estudiantes para las modalidades de colaboración, los requerimientos de las entidades colaboradoras, requisitos de las entidades participantes, entre otros aspectos incluidos dentro de su ámbito de acción; razón por la cual, se concluye que cumple con el requisito materia de análisis.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

“El numeral 6 del artículo 304 de la Constitución del Ecuador establece que el Estado tiene como objetivo dentro de las políticas comerciales, evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas. En conexidad con el artículo 334 de la Carta Fundamental dictamina que corresponde al Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos y anclado al artículo 336 de la misma norma suprema impone al Estado el deber de impulsar y velar por un comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, promoviendo la reducción de las distorsiones de la intermediación y promoción de su sustentabilidad, asegurando de esta manera la transparencia y eficiencia en los mercados, mediante el fomento de la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

que se definirán mediante Ley.

Adicional a ello, es importante mencionar que cuando las instituciones públicas realizan contrataciones, convenios o cualquier tipo de alianza público-privada en la que estén involucrados fondos públicos estos procesos deben ser de conocimiento público. En virtud de la transparencia y en ejercicio del derecho al acceso a la información pública y a la publicidad comprende: “1) *Buscar, recibir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior* y 2) *Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información*” (...)

Ante este escenario, el numeral 2 del artículo 85 de la Constitución del Ecuador advierte que cuando las políticas públicas o prestación de servicios vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales las mismas deberán reformularse o se deberán adoptar medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto, por cuanto se detecta que es necesaria y urgente una reforma al Código Municipal que permita recuperar la atribución de la emisión de Certificados de Conformidad, y con ello, recuperar los ingresos económicos que se generan por la emisión de certificados de conformidad.

Si bien es cierto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cedió esta competencia en función de la limitada capacidad que disponía para atender la demanda ciudadana; en la actualidad se presentan nuevos escenarios de colaboración con otros actores sociales; a nivel internacional se potencian a diario convenios que permiten una intervención de la academia en la gestión de los temas públicos; dando lugar a beneficios mutuos orientados al fin común de servir a la sociedad.

En tal sentido, el involucramiento de instituciones educativas de nivel superior que contengan dentro de su oferta académica carreras profesionales de arquitectura, ingeniería y otras afines a cada ámbito, permite generar un espacio de interacción con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo la posibilidad de desarrollar acciones en conjunto que brinden un servicio a la comunidad en forma oportuna, eficiente y efectiva, permitiendo además, que quienes integran la academia aporten con sus conocimientos dentro de la gestión municipal y se contribuya de manera directa a la profesionalización de la comunidad educativa”.

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y motivos y las consideraciones que debe tener para su calificación.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un treinta y un (31) artículos, dos (2) disposiciones generales, cuatro (4) disposiciones transitorias y una (1) disposición final única.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de un proyecto de ordenanza sustitutiva, resulta evidente cuáles serán las disposiciones normativas cuya vigencia se vería afectada en caso de que el presente proyecto alcance su sanción. De esta manera, se concluye que la iniciativa materia de análisis cumple con el requisito materia de análisis.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El artículo 20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.*

El artículo 22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

“Las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

Eje económico: *Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;*

Eje social: *Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;*

Eje territorial: *Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;*

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: *Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

cumplimiento de las normas de convivencia”.

Dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad se contempla a la **Comisión de Planificación Estratégica**, a la que le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo”.*

Analizado que ha sido la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el tratamiento de la presente iniciativa normativa le corresponde a la **Comisión de Planificación Estratégica**, razón por la cual se pone en conocimiento de los miembros de esta comisión, por intermedio de su presidencia.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-ANL-2022-0448-O

Anexos:

- 2)_oficio_iniciativa_conjunta-signed-1-signed (1).pdf
- GADDMQ_DC-ANI-2022-0461-O.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-4896-o (1).pdf
- proyecto_de_ordenanza_concejales_an_y_fm.docx

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Copia:

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

Señora Licenciada
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Catalina de los Angeles Enriquez Armas
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4978-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-09-08	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-09	

